

ESTUDIO PREVIO

MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERISTITUCIONAL DE ASOCIACIÓN No. 059-2026

En cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones de la contratación, la Administración Municipal se permite presentar el estudio previo para el modificadorio No. 1 al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 059-2026** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Municipio de San Joaquín, Santander y la **CORPORACIÓN ARTE, CULTURA, TECNOLOGIA Y SOCIAL – COARTECS**, Nit 900.120.539-7, representada legalmente por **OSCAR MAURICIO MUÑOZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.950.790 de San Gil, Santander, celebraron el convenio de asociación No. 059-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PRESERVACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AGROPECUARIAS Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL III FESTIVAL AGROEMPRESARIAL CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, SANTANDER**, de fecha nueve (09) de julio de 2026.

Que para el convenio de asociación No. 059-2025 se estableció un plazo de ejecución de veinte (20) días a partir de la firma del acta de inicio.

Que, el convenio de asociación No. 059-2026, se estipuló la realización de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, entre lo cual se contempla concursos y exposiciones de todos los ejes mencionados.

Que, durante la revisión integral del expediente contractual efectuada antes del primer desembolso, se evidenció que la cláusula correspondiente a la forma de giro incorporada en la minuta del convenio no reproduce en su integridad las condiciones de desembolso previstas en la Invitación Pública que rigió el proceso de selección.

Que, la Invitación Pública constituye parte integral de los documentos del proceso y contiene las reglas que sirvieron de fundamento para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y para la celebración del convenio. En consecuencia, resulta indispensable que el texto del convenio guarde plena correspondencia con dichas condiciones, garantizando seguridad jurídica para las partes y una adecuada ejecución contractual.

Que, la modificación propuesta no obedece a una variación de las condiciones económicas del convenio, ni implica incremento del valor contractual, ampliación del plazo, modificación del objeto o incorporación de nuevas obligaciones; su finalidad es exclusivamente armonizar la cláusula de forma de giro con las condiciones establecidas desde la etapa precontractual.

Que, la presente modificación fortalece los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, evitando interpretaciones contradictorias entre los documentos del proceso y el clausulado contractual.

Que, adicionalmente, la presente modificación se tramita con anterioridad a la realización de cualquier desembolso derivado del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026, razón por la cual no se afectan situaciones jurídicas consolidadas, derechos adquiridos ni actuaciones contractuales ya ejecutadas. En consecuencia, el modificadorio tiene como única finalidad armonizar el contenido de la cláusula correspondiente a la forma de giro con las condiciones establecidas desde la etapa precontractual en la Invitación Pública No. CA-003-2026 y los demás documentos que integran el proceso de selección, garantizando la coherencia documental del expediente contractual, el principio de planeación, la transparencia en la ejecución de los recursos públicos y la seguridad jurídica para las partes, sin que ello implique modificación del objeto, del valor, del plazo, de la distribución de aportes o de las obligaciones sustanciales inicialmente pactadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

2.1. Alcance del modificadorio

Realizar el Modificadorio No. 01 al Convenio Interinstitucional de Asociación No. 003-2026 con el único propósito de sustituir la cláusula correspondiente a la forma de giro, para que ésta corresponda exactamente con la establecida en la Invitación Pública No. CA-003-2026.

2.2 Modificación de la cláusula de forma de giro

Modificar la cláusula tercera del Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026, la cual quedará así:

El Municipio de San Joaquín, Santander, girará los recursos públicos aportados objeto del presente convenio de asociación a la entidad sin ánimo de lucro, bajo las siguientes condiciones:

- a. Primer de Giro:** *Del cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del municipio, una vez se cumplan los siguientes requisitos:*
- ✓ *Aprobación de las garantías (si se requieren).*
 - ✓ *Suscripción del acta de inicio.*
 - ✓ *Factura electrónica.*
- b. Segundo y último giro:** *Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:*
- ✓ *Informe de ejecución de las actividades y financiera de la ESAL.*
 - ✓ *Informe de supervisión.*
 - ✓ *Certificación de cumplimiento en aportes de seguridad social del personal.*
 - ✓ *Factura electrónica.*
 - ✓ *Acta de terminación del convenio suscrita por ambas partes.*
 - ✓ *Cualquier otro documento exigido por la supervisión para evidenciar el cumplimiento integral de las actividades.*

Los pagos se tramitarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y conforme de los documentos requeridos en la Secretaría de Hacienda Municipal, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de PAC (Programa Anual de Caja).

Con esta modificación se garantiza la plena concordancia entre el convenio y los documentos que integran el proceso de selección.

2.3 Valor del convenio

La presente modificación NO modifica el valor del convenio, el cual continúa siendo de: **QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$521.032.500).**

2.4 Forma de aportes

Los aportes del Municipio y de la ESAL permanecen inalterados.

La presente modificación no genera recursos adicionales ni modifica las obligaciones económicas inicialmente pactadas.

2.5 Apropriación presupuestal

La presente modificación no requiere nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no incrementa el valor del convenio ni genera nuevas obligaciones presupuestales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente modificatorio encuentra sustento en:

- Artículos 209 y 355 de la Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Principio de planeación contractual.
- Principio de transparencia.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de economía.

La modificación se limita a armonizar el clausulado contractual con las condiciones previamente definidas en la Invitación Pública que hizo parte del proceso de selección, sin alterar los elementos esenciales del convenio.

4. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el presente modificatorio no incrementa el valor del convenio, no modifica el plazo de ejecución ni aumenta los riesgos amparados por la garantía única, no se requiere la ampliación o modificación de los amparos constituidos, salvo que la aseguradora o la entidad supervisora determinen lo contrario de conformidad con las condiciones particulares de la póliza.

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada la situación jurídica y contractual, se concluye que resulta procedente realizar el Modificatorio No. 01 al Convenio Interinstitucional de Asociación No. 059-2026, con el fin de armonizar la

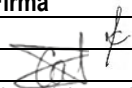
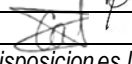
cláusula de forma de giro con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. CA-003-2026, garantizando la coherencia documental del proceso contractual.

La modificación no altera el objeto, el valor, el plazo, la distribución de aportes ni las obligaciones sustanciales asumidas por las partes, por lo cual se considera jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente viable.

Lo demás no modificado, mantienen su tenor literal del convenio de asociación No.059-2026

Se suscribe a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.


MELISA DEL PILAR CUEVAS ARDILA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

	Funcionario / Contratista	Cargo	Firma
PROYECTÓ:	Melisa del Pilar Cuevas Ardila	Secretaria General y de Gobierno	
REVISÓ:	Camila Andrea Silva Espitia	Asesora Jurídica Externa EMCOPROSAN CTA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o Presupuestales (Según Corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del funcionario público que expide el documento.			